



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025/MDCH

Chicama, 22 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; en su Artículo 33 – Funciones de los/las procuradores/as públicos: 5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento. 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado..."

Que, este mismo marco legal, señala en su Artículo 34 – Obligaciones de los/as procuradores/as públicos: 4. Informar a los/as titulares de cada entidad pública sobre los acuerdos conciliatorios, acuerdos de solución amistosa, laudos nacionales y extranjeros, así como de las sentencias emitidas por tribunales nacionales, extranjeros y supranacionales y otras similares, mediante las cuales se generen obligaciones al Estado."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 472-2025, de fecha 20 de enero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, informa y solicita autorización para arribar a un principio de oportunidad por el monto de S/. 2,000.00 dos mil con 00/100 soles en una sola cuota, adjuntando el número de cuenta donde se abonará: Cuenta N° 00-747-000018 del Banco de la Nación.

Que, la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Distrital de Chicama
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el informe y solicitud realizado la Abg. Janina Gisela Carranza Lecca – Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Chicama, por ende, **AUTORIZAR** arribar a un principio de oportunidad por el monto de S/. 2,000.00 dos mil con 00/100 soles en una sola cuota, monto que se abonará en la Cuenta N° 00-747-000018 del Banco de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia Municipal la publicación del presente acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Casallo
Edilberto Bada Casallo
ALCALDE